



PREGUNTAS FRECUENTES AUDIENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS

¿Cuáles han sido los avances en la implementación del expediente digital?

El expediente digital en la justicia, lo constituye, por su definición el conjunto de documentos electrónicos que lo conforman, siendo el programa de expediente electrónico del Plan Estratégico de Transformación Digital, el eje articulador de las herramientas tecnológicas, que a partir de los códigos procesales, aplicables a cada especialidad y jurisdicción, se implementará de manera gradual, en todos los despachos judiciales del país, articulándolo con estrategias que se despenden de los programas complementarios de gestión del cambio y comunicaciones, gestión de la información, seguridad de la información y gestión de las tecnologías de la información - TI.

¿Cómo se garantiza el acceso al expediente digital?

El Plan Estratégico de Transformación Digital, está concebido, de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020, como “Instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los próximos 5 años, que sirva de norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación, desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso”. Así, las acciones, proyectos y actividades que se implementen se soportan en el análisis de capacidades necesarias de Arquitectura Empresarial, demandadas, para asegurar los pilares de transformación digital en:

- Servicios de Justicia centrados en el ciudadano. Mejora continua en la interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia.
- Gestión Judicial Eficiente. Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación.



- Control y Transparencia. Optimización de elementos y mecanismos que promuevan e impulsen un enfoque de prevención de riesgos, de información abierta y de control.
- Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial. Compromiso, responsabilidad, participación y adecuada gobernanza del proceso. Formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional, como parte de la transformación de las personas y de la organización.

¿hay avances en unificar en enfoque digital de la justicia en Colombia, o cada jurisdicción sigue avanzando por su cuenta y con sus criterios en ese sentido?

Mediante Acuerdo PCSJA20-11631, del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025, como instrumento de planeación institucional estratégica e integrador, para el desarrollo de los programas y proyectos, de manera viable, gobernable y sostenible y soportado en elementos de ruta como producto de ejercicios de análisis permanentes sobre las capacidades de Arquitectura Empresarial que se deben alcanzar para materializar los principios de la Administración de Justicia y de manera particular, como se señala en el Artículo 3 del citado Acuerdo:

- Masificar y digitalizar el acceso a la Justicia.
 - Implementar el Expediente Electrónico.
 - Aumentar el conocimiento digital y el uso de apropiación de los sistemas.
 - Aumentar la agilidad interna en la gestión de los procesos judiciales, el uso y apropiación de los sistemas.
 - Implementar la interoperabilidad institucional y técnica.
 - Garantizar seguridad, trazabilidad y transparencia.
 - Implementar herramientas y tecnologías que permitan la asistencia en la toma de decisiones basadas en datos.
8. Garantizar la prestación de servicios de TI a partir de estándares



Así, los servicios digitales, canales de acceso, plataformas y herramientas de TI, se dispondrán sobre criterios de estandarización, integración, unificación y formalización, en un proceso de eficiencia tecnológica incremental, bajo criterios de priorización y de generación de cadenas de valor.

¿Cuál ha sido la estrategia de mejoramiento de los procesos judiciales en los territorios apartados, y que no cuentan con plataformas digitales?

Como parte de la transición hacia escenarios apoyados por las tecnologías de la información y las comunicaciones, en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital, se ha implementado la estrategia de mantener y mejorar los sistemas de información de gestión de casos, disponibles en las distintas jurisdicciones y especialidades, poner en funcionamiento nuevas funcionalidades y canales de atención del servicio de justicia, masificando con distintas alternativas las posibilidades de acceso a los servicios en todo el territorio. En este sentido, los servicios digitales se han concebido bajo estándares que permitan su integración bajo protocolos de internet, en mecanismos que permitan llevar las soluciones a los territorios apartados. En este contexto las soluciones se articulan con las posibilidades de las plataformas de infraestructura tecnológica, disponibles en la industria, con las flexibilidades demandadas para asegurar el acceso a la tecnología superando las barreras que limitan el acceso al servicio, actualmente.

¿Qué plan se contempla para fortalecimiento de los juzgados con vinculación de más profesionales en el área de Derecho?

En el marco de las funciones constitucionales y el legales, el consejo superior de la judicatura ha definido las estructuras de los despachos y perfiles que lo integran conforme las necesidades y dinámicas del sistema de justicia. El rol de los profesionales en derecho al interior de los despachos judiciales en todas las jurisdicciones y especiales es fundamental para la administración de justicia. El ordenamiento legal actual prevé que el titular de los despachos judiciales sea profesional en derecho y a nivel de apoyo profesional el Consejo Superior de la Judicatura ha planteado que su equipo profesional de apoyo tenga igualmente conocimientos jurídicos. Esta estructura y requisitos pregona



la importancia de vincular abogados idóneos, con compromiso y vocación al servicio en pro de la administración de justicia.

¿En qué va todo el proceso de digitalización de los expedientes judiciales y adecuación del sistema, de cara a las nuevas realidades virtuales? ¿Sí hay suficientes funcionarios capacitados y capaces de enfrentar estos nuevos retos?

Sobre la digitalización de expedientes, el Plan dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra en ejecución, comportando la digitalización de los expedientes en gestión y la disponibilidad de los mismos en un sistema estandarizado de gestión documental electrónico y un repositorio de documentos electrónicos que componen el expediente.

Ahora bien, la gestión digital o electrónica de los procesos implica, la ejecución de actividades de transición para asegurar el soporte y mejoramiento de los sistemas, funcionalidades y herramientas disponibles actualmente, y el desarrollo, de acuerdo a las necesidades del sistema procesal colombiano del Sistema Único Integrado de Gestión Judicial SIUGJ, para su implementación gradual en los distintos despachos y jurisdicciones, a nivel nacional.

Finalmente, la capacitación, formación y adopción en el uso de las nuevas tecnologías, en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital hacen parte del programa de Gestión del Cambio y Comunicaciones que involucra acciones específicas para generar una cultura organizacional acorde con las características del servicio de justicia que demanda el usuario. Las capacidades necesarias en la jurisdicción y la provisión y conformación de las mismas, han de ser resultado de la evaluación de distintas variables, como parte de los componentes de procesos y capacidades, ahora soportados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¿Como se ha preparado la Rama judicial para la transformación digital?

Mediante Acuerdo PCSJA20-11631, del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021-2025, como



instrumento de planeación institucional estratégica e integrador, para el desarrollo de los programas y proyectos, de manera viable, gobernable y sostenible y soportado en elementos de ruta como producto de ejercicios de análisis permanentes sobre las capacidades de Arquitectura Empresarial que se deben alcanzar para materializar los principios de la Administración de Justicia y de manera particular, como se señala en el Artículo 3 del citado Acuerdo:

1. Masificar y digitalizar el acceso a la Justicia.
2. Implementar el Expediente Electrónico.
3. Aumentar el conocimiento digital y el uso de apropiación de los sistemas.
4. Aumentar la agilidad interna en la gestión de los procesos judiciales, el uso y apropiación de los sistemas.
5. Implementar la interoperabilidad institucional y técnica.
6. Garantizar seguridad, trazabilidad y transparencia.
7. Implementar herramientas y tecnologías que permitan la asistencia en la toma de decisiones basadas en datos.
8. Garantizar la prestación de servicios de TI a partir de estándares

¿Por que la virtualidad no llega a municipios pequeños y aun tenemos juzgados haciendo audiencias por teléfono?

Teniendo las dificultades de comunicación en algunos municipios del país, las soluciones soportadas en la tecnología, no se han extendido con la misma capacidad de respuesta y atención de requerimientos que en municipios con tecnologías que ofrecen mayores capacidades. En este sentido los servicios digitales que hacen parte de la Transformación Digital se han concebido bajo estándares que permitan su integración bajo protocolos de internet, en mecanismos que permitan llevar las soluciones a los territorios apartados. En este contexto las soluciones se articulan con las posibilidades de las plataformas de infraestructura tecnológica, disponibles en la industria, con las flexibilidades demandadas para asegurar el acceso a la tecnología, superando las barreras que limitan el servicio actualmente.



¿hubo cursos de inducción para los servidores que ingresaron por concurso durante el 2021 a los cargos de carrera judicial?

Los planes de formación de la vigencia 2020 y 2021, en virtud de lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11535 y PCSJA21-11773, se ejecutaron principalmente a través de plataformas virtuales y medios digitales. A través de la oferta académica contenida en los planes de formación 2020 y 2021 la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, estructuró para los servidores judiciales que se han vinculado recientemente al servicio de la administración de justicia, cursos virtuales de interés y pertinencia para su inducción. La mencionada oferta académica cuenta, entre otros, con los siguientes cursos afines al Programa de Formación para el Ingreso:

- Gestión Documental y Depósitos Judiciales
- Competencias administrativas
- Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones
- Formación en escritura de textos jurídicos
- Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA
- La implementación de las capacidades humanas en los contextos socioemocionales
- Fomento a la cultura de control y mejora continua

Así mismo, se dispone de cursos virtuales de carácter transversal, que proporcionarán capacitación sobre distintos temas inherentes al desempeño laboral en la Rama Judicial, tales como:

- Ética judicial
- Formación en incorporación de la perspectiva de género en la Rama Judicial
- Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC
- Formación en escritura de textos jurídicos
- Formación en el Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA



” Gestión para nombramiento en propiedad de cargos de carrera que son ocupados en provisionalidad, por personal que no ha sometido a un concurso de méritos”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, son las autoridades nominadoras las encargadas tanto de informar las vacantes como de proveerlas en los respectivos despachos, en ese sentido, les corresponde realizar el control de las listas de elegibles que sean conformadas y enviadas y dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior y en acatamiento de las sentencias de constitucionalidad C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC17-36 dirigida a todas las autoridades nominadoras, a fin de que los cargos que queden vacantes en la Rama Judicial ya sea de manera definitiva o temporal, se provean con los integrantes de los registros de elegibles, a efecto de materializar en todo momento el principio del mérito, lograr el nombramiento de las personas más idóneas y colaborar con las políticas de mitigación del desempleo, dicho lineamiento fue reiterado con mediante Circular PCSJC20-033 a todos los nominadores.

“Que avance existe en la convocatoria nuevamente de la prueba para el concurso de Jueces?”

Respecto al avance de la convocatoria 27, concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, esto es de jueces y magistrados, se informa que el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de octubre de 2021, con fundamento en los informes técnicos de la Universidad Nacional, resolvió retrotraer la actuación administrativa a partir de la citación a las pruebas y por ende practicar nuevamente el examen.

En este sentido se expidió la Resolución CJR20-0202 de 27 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa en el marco de la convocatoria 27”*.

Adelantadas las gestiones para practicar nuevamente la prueba de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, determinada en el cronograma



para el 29 de agosto de 2021, la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional mediante Auto 555 de 23 de agosto de 2021, suspendió provisionalmente la realización de la prueba de aptitudes, conocimientos y psicotécnicas de la Convocatoria 27 programada, medida que sigue vigente, pues en la actualidad estamos a la espera de la expedición y notificación de la decisión de la Corte Constitucional anunciada mediante nota de prensa 06 publicada el 24 de febrero en la que informó que, (...) se mantiene en pie la Resolución CJR20-0202, que dispuso la corrección de las irregularidades ocurridas en la Convocatoria N°. 27, por lo que dicha actuación administrativa proseguirá su curso a partir de la citación a la prueba de conocimientos y aptitudes.”, complementada en comunicado 5A.

Una vez esta actuación sea notificada, será puesto en conocimiento de los aspirantes y el público en general, a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co> y adicionalmente se procederá a publicar el cronograma con el que se dará continuidad a la convocatoria 27.

” Finalizado concurso de méritos de la Convocatoria 4 (26), quiero saber si ya todos los aprobados que opcionaron a sede están nombrados y posesionados y si aún no hay opcionantes que no estén nombrados, cual es la razón?”

Frente al interrogante de si todos los integrantes del registro que ya optaron por sedes, fueron nombrados y posesionados, se precisa que los Consejos Seccionales de la Judicatura como administradores de la Carrera Judicial en su Jurisdicción, de conformidad con el numeral 1° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, han venido publicando las correspondientes vacantes disponibles e integrando las listas de elegibles, aclarando que de conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el procedimiento previsto en el Acuerdo PSAA08- 4856 de 2008 la inscripción individual en el registro tiene una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden optar por las sedes publicadas para tal fin.

En la actualidad se vienen realizando los nombramientos y posesiones de los concursantes inscritos en los registros seccionales de elegibles que han optado por las vacantes publicadas por cada Consejo Seccional, y que



hacen parte de las listas de elegibles remitidas a los respectivos nominadores. Adicionalmente, la Corporación mediante Circulares PCSJC19-21 del 2 de octubre de 2019 y PCSJC21- 25 de 9 de noviembre de 2021 dirigida a los nominadores de la Rama Judicial, señaló los términos del procedimiento de nombramiento de empleados de carrera judicial, con el propósito de cumplir con el postulado constitucional contenido en el artículo 125 y en la Ley Estatutaria de la Administración Judicial. Adicionalmente se informa que con corte a febrero de 2022 se han reportado un total de 1187 posesiones de los integrantes de registros de la convocatoria 4.

“¿Por qué la Rama Judicial no realiza concursos de ascenso para los empleados de carrera?”

Es preciso indicar que la administración y reglamentación del régimen especial de carrera le fue confiada al Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le otorgaron amplias facultades para definir la forma, clase, contenido y todos los demás aspectos relativos a las etapas que componen el proceso de selección, conforme lo disponen expresamente los artículos 256, numeral 11, y 257, numeral 32, de la Constitución Política.

Asimismo, el artículo 156 de la Ley Estatutaria 270 de 1996 determina que el fundamento de la carrera judicial está dado por i) el carácter profesional de funcionarios y empleados; ii) la eficacia de su gestión; iii) la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos y iv) la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio. Respecto de los procesos de selección, el artículo 163 de la Ley 270 de 1996, señala de manera puntual que todos los procesos de selección para funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán públicos y abiertos, por tanto, esta norma especial determina el carácter abierto de todos los concursos en la Rama Judicial.

En este orden, al disponer el legislador que los concursos en la Rama Judicial son abiertos, ese es el sistema que en ejercicio de su amplia libertad de configuración diseñó el legislador con el que los aspirantes cuentan tanto para ingresar como para ascender dentro de la carrera especial de la Rama Judicial, de acuerdo con la normatividad



actualmente vigente. El carácter especial de la carrera judicial hace que las normas generales sobre carrera administrativa de que trata la Ley 909 de 2004 no le sean aplicables por vía directa sino solo supletoriamente cuando se presentan vacíos en la normatividad que lo regula, conforme lo prevé el numeral 24 del artículo 3° de la referida Ley 909 de 2004.

” ¿Cuándo se tiene programado inicio de convocatoria 5? ¿Que plan se contempla para fortalecimiento de los juzgados con vinculación de más profesionales en el área de Derecho? “

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley 270 de 1996- Estatutaria de la Administración de Justicia, para garantizar la continuidad del vínculo y las exigencias de la administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJ22-11903 del 17 de enero de 2022, mediante el cual se aprobó, entre otros asuntos, el presupuesto para iniciar procesos de convocatorias, para el efecto, estableció dentro de los proyectos que integran el presupuesto de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2022, el “Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia”, y una de las actividades que contempla, consiste en “Diseñar, estructurar, imprimir, aplicar, custodiar y entregar resultados de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas, para los cargos de empleados de carrera de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración de Judicial”.

Así las cosas, para la vigencia 2022, se tiene previsto adelantar los trámites correspondientes para iniciar los procesos de selección y se convocará a concurso de méritos con el fin de garantizar en todo momento disponibilidad para la provisión de las vacantes para los cargos de empleados de carrera de os Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva y Seccionales de Administración de Judicial, por consiguiente.



¿Cuál es el control realizado con los que aparecen en las listas de elegibles respecto de los cargos provisionales?

Es importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, son las autoridades nominadoras las encargadas tanto de informar las vacantes como de proveerlas en los respectivos despachos, en ese sentido, les corresponde realizar el control de las listas de elegibles que sean conformadas y enviadas y dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Sin perjuicio de lo anterior y en acatamiento de las sentencias de constitucionalidad C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Circular PCSJC17-36 dirigida a todas las autoridades nominadoras, a fin de que los cargos que queden vacantes en la Rama Judicial ya sea de manera definitiva o temporal, se provean con los integrantes de los registros de elegibles, a efecto de materializar en todo momento el principio del mérito, lograr el nombramiento de las personas más idóneas y colaborar con las políticas de mitigación del desempleo, dicho lineamiento fue reiterado con mediante Circular PCSJC20-033 a todos los nominadores.

¿En qué porcentaje va la capacitación a los empleados, en el uso de herramientas tecnológicas, para la adecuada prestación del servicio?

La Escuela Judicial atendiendo a sus fines misionales y con la innovación en el uso de los entornos virtuales, desde el año 2020 ha venido desarrollando ciclos de videoconferencias virtuales en las distintas áreas disciplinares del derecho, así como en temáticas transversales para el fortalecimiento de la cultura organizacional y de las competencias digitales para la práctica judicial. En estas capacitaciones han participado servidores judiciales y grupos de interés del sector justicia, de las cuales se generan videoconferencias que se encuentran alojadas en nuestro canal de YouTube <https://www.youtube.com/user/EJRLB>, y pueden ser consultadas dentro de un horario flexible acorde con la disponibilidad de tiempo de los interesados. Con relación a estas didácticas on line, diseñadas por la Escuela Judicial como respuesta al confinamiento originado en la pandemia del Covid-19, se adelantaron las siguientes videoconferencias de capacitación, referentes a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

 **EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA**
RINDE CUENTAS **2022**